



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2026-CM-MDO/U

Ollantaytambo, 13 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en fecha 13 de abril de 2026, se reunieron en convocatoria y presidencia del alcalde G.O.T. Señor Paull Ferenk Palma Herrera y la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Ontón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal, y;

VISTOS

- El Oficio N° 30325-2026/FOCO-PERU, suscrita por el señor Nurieh Venero Mercado representante de FOCO-Foros y Convenciones Peru.
- El Informe N° 0162-2026-SG-MDO, del Abg. Juan Carlos Rojas Grajeda, Secretario General
- El Informe N° 0159-2026-OPP/MDO, de la CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecen los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los Regidores, quienes son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el Numeral 1 del Artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y en el Literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de viáticos en comisión de servicio fuera de la jurisdicción municipal, en el ejercicio de sus funciones o en representación política del alcalde;

Que, en la estación de Orden del Día de la primera Sesión Ordinaria del mes de abril, llevado a cabo en fecha 13 de abril de 2026, se dio cuenta del Oficio N° 30325-2026/FOCO-PERU, suscrita por el señor Nurieh Venero Mercado representante de FOCO-Foros y Convenciones Peru. según el Informe N° 0162-2026-SG-MDO, del Abg. Juan Carlos Rojas Grajeda, Secretario General y el Informe N° 0159-2026-OPP/MDO, de la CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Pleno del Concejo Municipal, después de un análisis y debate, considera pertinente aprobar la participación en la VIII Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos-2026, y autorizar a las regidoras señoras Irene Onton Pillco, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal; conforme aprobada en el acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2026, adjunto al presente Acuerdo de Concejo Municipal;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos, el Pleno del Concejo Municipal, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Municipal RIC, y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta correspondiente, determinó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de las Regidoras Señoras **IRENE ONTON PILLCO, MARIZOL PEREYRA AYALA y CARLA MENDOZA CANAL**, a fin de que participen en la VIII Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, regidores, Funcionarios y Servidores Públicos-2026, a realizarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2026, en el Auditorio del Hotel El Dorado, en la Calle Arias y Aragüez N° 151, de la ciudad de Tacna, en efecto realícese los respectivos trámites administrativos legales, para el otorgamiento de los viáticos y otros por los días referidos y según escala legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás Instancias administrativas involucradas, en el marco de sus atribuciones y funciones, encaucen las acciones de tramites administrativas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, respecto a los viáticos-pasajes y otros por los días referidos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la Página web: md@muniollantaytambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

